

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 81. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 6 de junio de 1949

Núm. 157

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Pascual, para la Sede Arzobispal de Santiago de Compostela.	2570	Orden de 30 de mayo de 1949 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 12 de octubre último	2573
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 23 de mayo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ponte Fernandez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de abril de 1947	2570	Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de terminación de la Delegación de Hacienda en Sevilla	2575
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone quede nuevamente en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Topógrafos don Fernando Recacho Eguia	2571	Otra de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo	2575
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone el reintegro de un supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.	2571	Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, sobre adjudicación de la Administración de Loterías número 32 de Madrid	2576
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos	2571	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 21 de mayo de 1949 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Dionisio Martín Pérez	2571	Orden de 30 de mayo de 1949 sobre concurso de adquisición de aparatos de radio para agricultores y Organizaciones agrícolas	2576
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de antigüedad y de prelación en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión de plazas de la plantilla del mismo	2572	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 25 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Linares Vilaseca, Juez comarcal, con destino en Torvizcón	2574	Orden de 21 de mayo de 1949 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza al Ilustrísimo señor don José Guallart	2577
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que se mencionan	2574	Otra de 18 de mayo de 1949 por la que se concede una subvención de 10.000 pesetas para todos los gastos del curso de formación pedagógica que se celebrará en Arganda (Madrid)	2577
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se agrega a las oposiciones restringidas convocadas por Orden ministerial de 12 de octubre de 1948 la Secretaria del Juzgado Municipal de Melilla	2574	Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se convocan oposiciones libres a plazas de Profesoras numerarias de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	2577
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	2574	Otra de 24 de mayo de 1949 por la que se concede una subvención de 70.000 pesetas a la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán	2577
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se jubilan, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan	2574	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Mariano Díez Martínez	2574	Orden de 21 de mayo de 1949 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada y en su consecuencia, se adjudica a don Eugenio García Díaz la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la explanada entre los perfiles 15 al 90 de la Estación de Santander, de las Reformas Ferroviarias de Santander»	2578
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián del mismo don Modesto Peña Vadillo	2574	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan	2574	Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se modifica el artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Entidades de Radiodifusión	2578
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Logrosán y Navezuelas</b>	
			2578
		<b>Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso convocado para la provisión de las plazas de Médico Director de los Dispensarios Antituberculosos Central y Auxiliar de Badajoz</b>	
			2578
		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Rectificación a la Circular número 713, por la que se anulan las 684 y 697 y se dan normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1949-50</b>	
			2578
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al Portero don José Cárcelos Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria</b>	
			2579

	PÁGINA		PÁGINA
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Auxiliar de «Cultura Primaria» en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid .....	2579	Adjudicando a la Casa «Boetticher y Navarro, S. A.», la su-	
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Haciendo públicas las instrucciones para el mejor desarrollo de las oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden del día de ayer .....	2579	basta de las obras del concurso de proyectos de suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Linares del Arroyo (Segovia) .....	2580
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón, en el río del mismo nombre (Burgos) .....	2579	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don José Mourriño Arias para construir un muelle y rampa para servicio de la fábrica de conservas y salazones de pescados, en «Castelete», Villajuán, zona marítimo-terrestre de la ria de Arosa (Pontevedra) .....	2580
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

**COMUNICADO** haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Palacios, para la Sede Arzobispal de Santiago de Compostela.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado promover a la Sede Arzobispal de Santiago de Compostela, vacante por defunción del excelentísimo y reverendísimo señor don Carmelo Ballester y Nieto (q. s. g. h.), al excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Palacios, Obispo de Mondoñedo.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 23 de mayo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ponte Fernández, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de abril de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Ponte Fernández, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de abril de 1947, por la que se desestima reclamación formulada por la recurrente sobre colocación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece; y

Resultando que doña Carmen Ponte Fernández ingresó en el año 1922 en el Servicio de Correos, ascendió en 1.º de enero de 1931 a Auxiliar de segunda clase, pasó a la situación de licencia ilimitada en 30 de agosto de 1939 y permaneció en dicha situación hasta el 15 de junio de 1942, fecha en que reingresó en el servicio activo, siendo colocada en el Escalafón en el lugar que ocupaba en 30 de agosto de 1939, a saber, en el número 6 de la clase de 6.000 pesetas, la más alta de las existentes en la fecha de su reincorporación al servicio activo; posteriormente sufrió pérdida de puestos, ya que fué situada después del funcionario que llevaba un día más de servicios, siendo de notar que la vacante que le fué asignada era la primera de la categoría inferior;

Resultando que en 1.º de mayo de 1946 se publica el Escalafón del Cuerpo, en el que figuraba la recurrente con el número uno de los Auxiliares de primera clase, reconociéndosele el derecho a ocupar, al ascender el número seis de la clase de Auxiliares Mayores Superiores, o sea el

puesto situado entre doña Fernando López Alejandro y doña María del Milagro de la Encina y Ceballos;

Resultando que en 8 de noviembre de 1946 solicitó la recurrente, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, su colocación en el número seis de la clase de Auxiliares Mayores Superiores, y que dicha instancia fué desestimada previo informe de la Asesoría Jurídica, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de abril de 1947, ya que la Administración entendió que al volver al servicio activo un funcionario excedente, en los casos como el presente, en que se ha consolidado el tiempo de dos años de servicios, necesarios para ascender, le corresponde ser situado en el mismo puesto ocupado al cesar en el servicio activo, teniendo, no obstante, en cuenta que si en la fecha de reingreso hubiesen ascendido los funcionarios situados en el Escalafón después de él y no existiese vacante en la clase o categoría a que dichos funcionarios hubiesen ascendido, se colocaría al reingresante en el puesto de la escala inferior, con derecho a ocupar la primera vacante que se produjera en la escala superior, para quedar situado de esta forma en el lugar ocupado originariamente; que en el caso de que no se hubiesen prestado los años de servicio precisos para ascender, deberá prestarlos, y alcanzada la efectividad, ascenderá hasta ocupar el lugar correspondiente;

Resultando que la anterior resolución fué notificada el día 9 de mayo siguiente a doña Carmen Ponte; que el día 14 del propio mes interpuso recurso de reposición ante el Ministro de la Gobernación, solicitando ser colocada en el Escalafón del Cuerpo con el número seis de la clase de Auxiliares Mayores Superiores, y alegando para ello: 1.º Que reingresó en el servicio activo y tomó posesión en 25 de junio de 1942; fué promovida a la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase y declarada apta para el ascenso en primero de enero de 1943, y que con posterioridad, en 1.º de octubre de 1945, se encontró postergada en el Escalafón,

lo que, a su juicio, constituye una infracción del artículo 38 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos y perjuicio indudable para ella, originado por distintos criterios contradictorios en la interpretación de las mismas normas jurídicas; 2.º Que la Orden de 26 de febrero de 1946 señala, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, «que el funcionario que al pasar a la situación de excedencia tenga consolidado su puesto, por llevar el número de años exigidos en cada categoría y clase, deberá colocarse al reingresar en el mismo lugar que le correspondiera de haber continuado en el servicio activo»;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado en 3 de junio siguiente, por lo que en 26 del propio mes se alzó la recurrente en agravios, reiterando las alegaciones contenidas en su escrito de reposición y estimando, además, que se había cometido un manifiesto vicio de procedimiento en la tramitación del recurso últimamente citado, toda vez que no precedió informe de la Asesoría Jurídica ni estudio de los organismos competentes del Ministerio;

Resultando que en 15 de septiembre de 1947 informó el Negociado de Personal de la Sección Central de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, alegando: 1.º Que las excedencias voluntarias en Correos fueron reguladas por el Decreto de 9 de marzo de 1940, que aplicó los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; 2.º Que el citado Decreto señala el plazo de un año para que se reincorporen a la actividad, en evitación de perjuicio, los funcionarios en situación de licencia ilimitada; 3.º La recurrente se incorporó transcurrido el año de tiempo, por lo que, de acuerdo con la doctrina del Consejo de Estado sentada en un informe de septiembre de 1943, fué situada detrás de un funcionario que contaba un día más de servicios; y 4.º Que dictada la Orden ministerial de 26 de febrero de 1946, no puede tener efectividad en tanto no se pro-

duzcan nuevas vacantes en las escalas superiores;

Resultando que remitido el expediente a informe del Consejo de Estado, pidió este remisión de antecedentes en 10 de enero y en 31 de mayo de 1948; de dichos antecedentes sólo se extracta en este Resultando las declaraciones de los funcionarios incluidos en los números 7, 8, 9, 10 y 11 del Escalafón, posibles perjudicados en la resolución del recurso, ya que los demás antecedentes solicitados han sido oportunamente recogidos en los párrafos que preceden; doña María de la Encina y doña Elisa Márquez, números 7 y 9 del Escalafón, manifestaron que no se consideraban perjudicadas en el caso de que se accediera a las pretensiones de la recurrente; el número 11, doña María de los Angeles Ponte Fernández, declaró que «nada tenía que objetar al cumplimiento de las disposiciones vigentes», y doña Matrocino Miret Agelet y doña María Isabel Bozado, números 8 y 10, se opusieron a la petición de doña María del Carmen Ponte, por entender que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, había sido colocada por la Administración en el lugar correspondiente:

Visto el Decreto de 9 de marzo de 1940. Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, Orden de 26 de febrero de 1946, Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos de 11 de julio de 1909. Ley de 17 de julio de 1945 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios se reduce a precisar si la recurrente tiene derecho a ser situada en el Escalafón en el número seis de la Escala de Auxiliares Mayores Superiores, o debe, por el contrario, continuar en la cabeza de los Auxiliares Mayores de primera clase con derecho a ocupar, ocurrida una vacante, el puesto primeramente mencionado:

Considerando que no es admisible la razón dada para su postergación, consistente en alegar que doña Carmen Ponte incumplió lo prevenido en el Decreto de 19 de marzo de 1940 (artículo cuarto), ya que la obligación de incorporarse al servicio activo en el plazo de un año, que el citado artículo impuso a los funcionarios en situación de licencia ilimitada, tan sólo se contraía a los que llevasen en tal situación diez o más años, circunstancia ésta que no concurría en la recurrente, que llevaba en situación de licencia ilimitada desde 30 de agosto de 1939, y que se incorporó al servicio activo en 15 de junio de 1942:

Considerando, por ello, que la recurrente fué situada a su reingreso en el número seis del Escalafón, puesto que le hubiera correspondido de haber continuado en el servicio activo, y que le fué asignado porque la Administración estimó que al pasar a la situación de licencia ilimitada, había ya consolidado el tiempo de servicios necesario para ascender; que doña Carmen Ponte no estuvo sometida a ningún expediente disciplinario ni se le impuso sanción alguna de postergación;

Considerando que producida la corrida de escalas a consecuencia de la Ley de 17 de julio de 1945, no existía razón que impidiera su ascenso a la categoría de Auxiliar Mayor Superior, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que el artículo cuarto de la citada norma relevó del requisito de efectividad cuando se tratara de ascender a un funcionario para cubrir vacantes creadas por dicha Ley;

Considerando, por lo expuesto, que al formarse el Escalafón impugnado de fecha primero de marzo de 1946, debió ser situada la recurrente en el número seis de la Escala de Auxiliares Mayores Superiores;

Considerando que, en consecuencia, debe estimarse el presente recurso de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Conse-

jo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, acordar el ascenso a la clase de Auxiliar Mayor Superior de doña Carmen Ponte Fernández, con la antigüedad en que debió ser promovida a dicha categoría, y dispone que ocupe el número seis de la mencionada escala.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone quede nuevamente en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Topógrafos don Fernando Recacho Eguía.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de marzo último le fué concedido al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Fernando Recacho Eguía el reingreso en el servicio activo; y habiendo transcurrido el plazo reglamentario y la prórroga que se le concedió sin haber tomado posesión de su empleo, se considera que renuncia al reingreso el citado funcionario, en virtud de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento vigente de ese Centro. Como por otra parte no se tiene conocimiento de que el interesado haya cesado en el servicio activo en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología, dependiente del Ministerio del Aire,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en aplicación del mencionado artículo, ha tenido a bien disponer que el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Fernando Recacho Eguía quede nuevamente en la situación de supernumerario activo que tenía antes de concederle el reingreso en el citado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone el reingreso de un supernumerario voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, producida por pase a superior categoría de don Joaquín Casas Vierna con fecha 5 de marzo del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determina el artículo 58 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien conceder el reingreso en la referida categoría y clase a don José María Lasa Sarasola, número uno de los supernumerarios voluntarios que en la actualidad lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se disponen ascensos de escala y amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por pase a superior categoría de don Gregorio Morgáez Selma con fecha 24 de febrero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Instituto, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Joaquín Catá Franco.

A Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Juan Manuel Aznar Vilches.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 24 de febrero del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

La que se produce en la siguiente categoría debe ser amortizada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1948 en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en esta categoría de Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de tercera clase, de don Basilio Baeza Cuenca, cuyo funcionario pasará a percibir sus habérs, con efecto de primero de junio del corriente año, con cargo al presupuesto general de gastos de este Departamento, en vez del de «Obligaciones a extinguir», por el que venía efectuándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Dionisio Martín Pérez.**

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del funcionario del Cuerpo General de Policía don Dionisio Martín Pérez, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Martín Pérez cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1949.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Seguridad.

**ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para provisión de plazas de la plantilla del mismo.**

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 28 de marzo del año actual el concurso de antigüedad que en 5 de noviembre de 1948 fué convocado para provisión de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, y con el fin de procurar la normalidad de los servicios.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se anuncie en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan quedado vacantes hasta 31 del corriente mes, inclusive, no comprendidas en la convocatoria de oposición de 7 de abril próximo pasado (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 25).

La convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden deberá ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito cuya vacante se haya producido legalmente hasta la fecha indicada y que no hubieren sido comprendidas en la convocatoria de oposición de que queda hecha referencia, una vez verificado el concursillo de traslado, en los casos que proceda, con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935; a fin de que quede consignado en el anuncio el distrito a que corresponde la vacante, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso podrá verificarse dicho concursillo con fecha posterior a la remisión de aquélla.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse exactamente al tamaño 10x15 centímetros, y demás circunstancias del modelo que al final se inserta, debiendo ser confeccionados en cartulina blanca.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad y sello de la Jefatura, y serán remitidas a esa Dirección General desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** hasta el día 20 del mes de junio próximo, acompañando a las mismas relación nominal de las plazas enviadas, con expresión de los datos respectivos.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo; pero no podrán solicitar, aun figurando en aquél, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos por sentencia firme de Tribunal competente.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el periodo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del

Timbre; deberán ser firmadas por los propios interesados, sin excepción, y estarán escritas con toda claridad, ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden, no siendo estimadas las que contengan enmiendas o abreviaturas ni signos convencionales de cualquier clase.

Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección IX: «Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria», a la mano, durante un plazo de treinta días hábiles y en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria de este concurso, con la correspondiente relación de plazas a proveer en la misma.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo del plazo de convocatoria.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por la Dirección General de Sanidad.

d) Una fotografía tamaño carnet del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente fotografía con tal objeto, indicando el número del carnet y fecha de expedición.

Quedan exceptuados de presentar los documentos comprendidos en los apartados a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad plaza de Médico titular u otro cargo del Estado adquirido por oposición o concurso, debiendo expresar en la instancia la fecha de nombramiento y de toma de posesión del cargo que desempeñen, los Médicos titulares, y los demás, certificación del Centro correspondiente.

Al presentar la instancia abonarán los interesados la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de concurso, más 7,50 pesetas por derechos de carnet, al que haya de expedirse este documento.

Serán rechazadas todas las instancias y documentaciones, así como giros correspondientes al abono de derechos, remitidos por correo, ya que necesariamente habrán de ser entregados a mano en la Dependencia de que queda hecha mención, entregándose en el acto el correspondiente resguardo o justificante.

3.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalente, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Los afectados por las disposiciones del número 10 de la Orden ministerial de 28 de marzo último que soliciten la misma plaza que tuvieren en propiedad al tomar parte en el concurso anterior, preferencia que tendrá lugar por última vez.

III.—Excedentes forzosos.

IV.—Derecho de consorte.

V.—Los que soliciten una sola plaza, o varias, de las comprendidas en la convocatoria, cuando éstas pertenezcan a un mismo Municipio o agrupación de Municipios.

VI.—Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo primero tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

Los comprendidos en el grupo segundo tendrán derecho únicamente a la misma plaza que se encuentren desempeñando interinamente con arreglo a las disposiciones del número décimo de la Orden ministerial de 28 de marzo último, debiendo acompañar informe favorable de la Jefatura Provincial de Sanidad.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría que la que tuviera la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero del año 1943.

Los comprendidos en el grupo quinto se ajustarán a los términos del enunciado de esta preferencia.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de la convocatoria, no hayan acreditado debidamente reunir la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el carácter de «concursantes generales».

4.ª Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y no podrá figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto solicitarán, al margen de la instancia, el grupo en que deseen y justifiquen ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el periodo de convocatoria, devengando los primeros los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

5.ª Los Médicos que resulten nombrados para una plaza en virtud del concurso dispuesto por la presente Orden, la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia; exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos de A. P. D., fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso de que se trata, que vieren desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior, a todos los efectos.

En ningún caso, sin excepción, dejarán de aplicarse las sanciones comprendidas en las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943 a los que no tomen posesión o renuncian a su plaza en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.



## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Linares Vilaseca, Juez comarcal, con destino en Torvizcón.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Juan Linares Vilaseca, Juez comarcal de tercera categoría con destino en Torvizcón (Granada),

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que doña María Teresa Rodríguez Martínez, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Madres Lactantes de esta capital, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que doña Isabel Aceña Herrero, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección femenina del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinada por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se agrega a las oposiciones restringidas convocadas por Orden ministerial de 12 de octubre de 1948 la Secretaría del Juzgado Municipal de Melilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 12 de octubre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Secretaría del Juzgado Municipal de Melilla, que en la Orden de 21 de febrero último se adjudicó al turno de oposición libre, se agregue a las oposiciones de esta clase convocadas por la Orden ministerial citada de 12 de octubre de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Juan Cano Cabezas, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del mencionado Cuerpo, con destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Ignacio Madero Prada, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, y don Emeterio Caridad Yague, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del mencionado Cuerpo, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios sin sueldo, reintegren al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

3.º Que doña Leonisa González Morán, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, y don Juan Domínguez Regaña, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del mencionado Cuerpo, que se hallan en la situación de excedentes sin sueldo, se les considere ampliada por un plazo de siete años su actual situación de excedentes voluntarios, a partir del día en que les fué concedida la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se jubilan, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de junio, en las fechas que se indican:

Día 2.—Don Ricardo de Luque Fernández, Oficial de tercera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, en situación de excedente voluntario, sin sueldo.

Día 17.—Don Agustín Barco Casado, Jefe superior de primera clase, con el haber anual de 17.500 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Huelva.

Día 28.—Don José Antonio Baca López, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con el haber anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Mariano Díez Martínez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, don Mariano Díez Martínez con destino en la del partido de Pastrana, pase a la situación de excedente forzoso, con percibo de los dos tercios de su haber, por tiempo máximo de un año, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 579 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que causa baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones al Guardián del mismo don Modesto Peña Vadillo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián del Cuerpo de Prisiones, a extinguir, don Modesto Peña Vadillo, en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la baja definitiva en el Escalafón de los de su clase del mencionado Cuerpo, por renuncia al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de mayo de 1949 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se detallan a continuación y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que don Alfonso Melgarejo Albaladejo, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz), pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º Que don Rafael Díaz-Regañón Muñoz, Auxiliar penitenciario de segunda clase de la Escala subalterna del mencionado Cuerpo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, sin sueldo, reintegrese al servicio activo, debiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones libres a Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 12 de octubre último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que ha actuado en las oposiciones libres convocadas por Orden de 12 de octubre de 1948, para cubrir vacantes de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal turnadas en las Ordenes de 21 de junio y 10 de julio de 1947, 29 de enero, 7 de junio y 8 de octubre de 1948, y 27 de mayo de 1949.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 20 de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta v. de acuerdo con la calificación obtenida, publicar la siguiente lista de los opositores admitidos:

## Número

- 1 D. José Gual Solá.
- 2 D. José Galán Gutiérrez.
- 3 D. Ricardo López Morais.
- 4 D. Manuel Terrades Burgos.
- 5 D. Gonzalo Villarias Velasco.
- 6 D. José Luis Mansanet Ribes.

Los interesados comprendidos en la anterior relación deberán remitir directamente a este Ministerio (Subdirección General de Justicia Municipal) en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, instancia en la que solicitarán numeradamente y por orden de preferencia, las Secretarías a las que deseen ser destinados.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de convocatoria, se aprueba la propuesta de los tres aspirantes que a continuación se relacionan, quienes quedarán en expectativa de destino para cubrir las vacantes que en lo sucesivo correspondan al turno de oposición libre:

## Número

- 1 D. Enrique Garzón Sánchez.
- 2 D. Julián Prieto Fernández.
- 3 D. Félix Arias Corcho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de terminación de la Delegación de Hacienda en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Delegación de Hacienda en Sevilla:

Resultando que el Consejo de Ministros aprobó en su reunión del día 19 de diciembre de 1948 el proyecto expresado, redactado por don Miguel Durán Salgado y los pliegos de condiciones presentados en aquel repetido proyecto, para cuya ejecución por el sistema de subasta propuesto como correspondiente se adoptaron las necesarias medidas previas a la celebración de dicho acto de licitación:

Resultando que anunciado con la debida anticipación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se celebró simultáneamente, en

la Delegación de Hacienda de Sevilla, y en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el día 25 de febrero último, con todas las formalidades de rigor, ante las Juntas correspondientes, asistidas por los Notarios de turno designados previamente para que autorizasen y levantasen acta de la subasta;

Resultando que en acta autorizada en 25 de febrero del presente año, por el Notario de esta capital don Manuel María Gaitero Santa María, con el número 318 de su protocolo, se hace constar, en relación con la subasta celebrada en Madrid, se presentaron las dos proposiciones siguientes:

Colomina G. Serrano, S. A., 11.587.995,73 pesetas.

Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, 11.912.407,70 pesetas.

Se consignan, además, los documentos que se acompañaron a las proposiciones citadas:

Resultando que según aparece en acta levantada en igual fecha de 25 de febrero del presente año, por el Notario del Colegio de Sevilla, con residencia en esa capital, don Pedro Taracena y Taracena, se hace constar que hasta las trece horas del día 24 de los mismos mes y año, en que según el correspondiente anuncio, terminaba el plazo señalado al efecto, no se presentó en el Registro General de la Delegación ningún pliego para esta subasta:

Considerando que siendo el tipo de subasta de 12.976.478,97 pesetas, la más beneficiosa para los intereses de la Administración es la proposición suscrita por Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, quien se compromete a realizar la construcción por 11.587.995,73 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de pesetas 1.388.483,24, representativa de un 10,7 por 100:

Considerando que de la propia acta se deduce que a la proposición presentada por la aludida Empresa Constructora se acompañaban los documentos que la Junta de la subasta, asesorada por el Abogado del Estado que formaba parte de la misma, estimó como bastantes;

Considerando que tanto en la subasta como en sus actos preparatorios se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y las formalidades y requisitos exigidos por la Legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliego de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por la subasta celebrada en Madrid y Sevilla, debe hacerse la adjudicación en firme a «Construcciones Colomina G. Serrano S. A.», la cual está en consecuencia obligada a añar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, debiendo tal contrato ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego y corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados en la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, y la Dirección General de lo Contencioso ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente la subasta de las obras de terminación del edificio destinado a Delegación de Hacienda en Sevilla, a «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», por la cantidad de pesetas 11.587.995,73, con el cumplimiento de los requisitos de rigor respecto a fianza, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones del servicio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la reforma del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda en Lugo:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1948 se aprobó el proyecto de las obras de reforma dicha, redactado por el Arquitecto don José María Rodríguez Gómez, y los pliegos de condiciones formulados al efecto, autorizándose la ejecución de las obras por el procedimiento de subasta:

Resultando que anunciada ésta con la reglamentaria antelación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, se celebró simultáneamente en la Delegación de Hacienda en Lugo y en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a las doce horas del día 17 del pasado mes de febrero, con todas las formalidades de rigor, ante las Juntas correspondientes, asistidos por los Notarios de turno designados previamente para que autorizasen y levantasen acta de la subasta:

Resultando que en acta autorizada en 17 de los corrientes por el Notario de esta capital don Francisco Nuñez Moreno, con el número 475 de su protocolo, se hace constar, con relación a la subasta celebrada en Madrid, que se presentaron los dos siguientes pliegos o proposiciones:

Construcciones Colominas G. Serrano, Sociedad Anónima, 3.610.770,08 pesetas.

Don Juan Moreno Rus, 3.914.962,68 pesetas:

Resultando que según aparece en acta levantada en igual fecha por el Notario del Colegio de La Coruña, con residencia en Lugo, don Angel Olavarría Téllez, en la subasta celebrada en esta ciudad se presentaron las dos siguientes:

Don Juan Bouzón Rosales, 3.562.224,55 pesetas.

Don Jesús Varela Villamor, 3.754.449,22 pesetas.

Se consigna, además, que a estos pliegos acompañaban los documentos necesarios:

Considerando que siendo el tipo de subasta de 3.914.962,68 pesetas, la más beneficiosa para los intereses de la Administración es la proposición suscrita por don Juan Bouzón Rosales, quien se compromete a realizar la reforma por pesetas 3.562.224,55, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de 352.738,13 pesetas, representativa de un 9 por 100:

Considerando que el acta notarial levantada en Lugo por don Angel Olavarría Téllez aparece que, a la proposición antedicha se acompañaba: resguardo de depósito provisional; recibo de contribución industrial; certificados relativos al cumplimiento de obligaciones sociales, así como la que previene el Decreto-ley de 24 de diciembre de 1928 y declaraciones de empleo de materiales de producción nacional y de remuneraciones mínimas;

Considerando que en la celebración de la subasta como en sus actos preparatorios se han cumplido las prescripciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, y las formalidades y requisitos exigidos por la legislación complementaria y por los correspondientes anuncios de subasta y pliegos de condiciones;

Considerando que por el resultado ofrecido por la subasta celebrada en Madrid

y Lugo, debe hacerse a adjudicación, en firme a don Juan Bouzón Rosales, mediante Orden que deberá ser publicada precisamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Considerando que el contratista viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y término que señala el correspondiente pliego de condiciones, el cual contrato habrá de ser elevado a escritura pública en el plazo que también señala el mismo pliego, corriendo de cuenta del contratista los gastos que todo ello origine y los demás ocasionados por la subasta.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de lo Contencioso, ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de reforma de la Delegación de Hacienda en Lugo, al licitador don Juan Bouzón Rosales, por la cantidad de 3.562.224,55 pesetas, debiéndose cumplir los requisitos de rigor respecto a afianzar, otorgamiento de escritura y demás que señala el pliego de condiciones.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre adjudicación de la Administración de Loterías número 32 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de marzo de 1949, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo num. 15.408, promovido por doña Montserrat Molinari Ribot, contra Orden de este Ministerio, de 26 de agosto de 1935, referida a la adjudicación de la Administración de Loterías num. 32 de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por doña Montserrat Molinari Ribot contra la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de agosto de 1935, impugnada en el presente pleito, que declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Art. 8.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio de Madrid, dentro del término de ocho días, contado desde la adjudicación, que se le notificará oportunamente.

Una copia simple de la escritura, cuando ésta se haya formalizado, será entregada por cuenta del adjudicatario al Ministerio de Agricultura, Sección de Capacitación y Propaganda.

Art. 9.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario comparecer en Madrid en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio de Agricultura, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, la fianza equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de la obra, con el aumento previsto en el Real Decreto de 26 de julio de 1926.

Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos, como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de sustitución o amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la fianza no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

Art. 10. La fianza correspondiente que se haya depositado al finalizar las obras, o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquélla, no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél. De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión, con pérdida de la fianza, el Ministerio de Agricultura se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

Art. 11. Los concursantes están obligados a presentar el recibo de la contribución industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, acompañarán la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el artículo sexto del Decreto de 24 de diciembre de 1938, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación, si concurre en su nombre algún apoderado, documentos todos ellos debidamente legalizados.

Art. 12. En la calificación de las ofertas apreciará la Junta calificadora para la adjudicación del concurso no sólo los precios propuestos, sino también el plazo de ejecución de las obras.

Art. 13. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación social y de la contratación administrativa.

Art. 14. El Ministerio de Agricultura se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, no produciendo las adjudicaciones provisionales ninguna obligación para el Estado hasta que no sean aprobadas por la Superioridad, de acuerdo con la legislación sobre la materia.

Art. 15. El abono se hará en metálico y serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos ocasionados por el levantamiento de actas, los de otorgamiento de escritura pública y las copias que sean precisas, el pago del Impuesto de Derechos Reales, Timbre del 1,30 por 100 por Pagos al Estado y cuantos origine el concurso, abonando además el adjudicatario

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1949 sobre concurso de adquisición de aparatos de radio para agricultores y Organizaciones agrícolas.

Ilmo. Sr.: Vista la gran difusión que alcanzan en el campo español las emisiones agrícolas radiadas del Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, se hace patente la necesidad de distribuir, en la forma que oportunamente se determinará, entre agricultores modestos, Hermandades, Cooperativas y otros Centros rurales, un determinado número de aparatos de radio, que permita conocer en todo momento los avances de la agricultura en todos sus aspectos y la divulgación que a tal fin quieran darle los organismos oficiales dependientes del Ministerio de Agricultura.

Para llevar a efecto este propósito, es preciso adquirir los aparatos de radio receptores para el Servicio de Capacitación y Propaganda, con arreglo a las siguientes condiciones:

### a) Condiciones generales.

Art. 1.º El Ministerio de Agricultura admitirá hasta el día 30 de julio de 1949 proposiciones de las casas españolas, productoras de aparatos de radio-receptores, conteniendo precios por unidad de dichos aparatos, que habrán de reunir las circunstancias que se establecen en las condiciones facultativas de este concurso.

Art. 2.º Las proposiciones se dirigirán al señor Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, sito en la plaza de Atocha, 1.

Art. 3.º En la proposición habrá de figurar precio por aparato puesto en el referido Servicio de Capacitación y Propaganda o en la localidad cuyo transporte represente un valor equivalente al de situar el aparato en el expresado Servicio.

Art. 4.º Las casas que concurren a este concurso deberán dar precio por aparato en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, para cada uno de los tres supuestos siguientes:

a) Que el Ministerio adquiera 50 aparatos.

b) Que el Ministerio adquiera 100 aparatos, y

c) Que adquiera el Ministerio de 200 aparatos en adelante.

Art. 5.º La concurrencia a este concurso supone tanto conformidad con sus bases y por supuesto con las circunstancias facultativas y técnicas que hayan de reunir los radio-receptores, no pudiendo presentar reclamación alguna en el caso de que el concurso se declare desierto.

Art. 6.º La resolución del concurso, cuyo fallo será inapelable, se realizará por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura a propuesta de una Junta Calificadora, constituida del modo siguiente.

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Radiodifusión, y

Un funcionario del Ministerio de Agricultura designado por el Ministro del Departamento, que posea conocimientos técnicos de radio.

Secretario: El Secretario general del Servicio.

Art. 7.º Para tomar parte en el concurso, deberán los concursantes constituir en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio de Agricultura, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que estuviere formada, suscrita del Agente de Cambio y Bolsa, por el importe del 3 por 100 (tres por ciento) de la ejecución material.

Estos depósitos serán devueltos a los respectivos concursantes a quienes no se adjudique el concurso, y el constituido por el adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor del artículo siguiente y a results de la penalidad que determine la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 51.



el importe de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y otros periódicos, siendo de su cuenta los gravámenes que se hayan establecido o que en lo sucesivo se impongan durante el periodo de ejecución del contrato. Igualmente se deducirá un 1 por 100 del importe total para la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Art. 16. Este contrato tendrá carácter administrativo y corresponderá a la jurisdicción administrativa de este Servicio y Ministerio de Agricultura cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir con motivo del mismo.

#### b) Condiciones facultativas.

Estas condiciones facultativas, que se exigirán a los receptores, están a disposición de los concursantes en el Ministerio de Agricultura. Sección de Capacitación y Propaganda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—Por delegación. Enilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Zaragoza al ilustrísimo señor don José Guallart.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la citada Universidad al ilustrísimo señor don José Guallart y López de Goicoechea, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de tres mil pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1949 por la que se concede una subvención de pesetas 10.000 para todos los gastos del cursillo de formación pedagógica que se celebrará en Arganda (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el que se propone la concesión de una subvención para atender a todos los gastos que se originen en la celebración de un cursillo de formación pedagógica, organizado en Arganda (Madrid) por los Inspectores de Enseñanza Primaria señora doña Mercedes Caudevilla y don Virgilio Pérez; y

Teniendo en cuenta la conveniencia que para la enseñanza, preparación y formación pedagógica de los Maestros nacionales de la zona habrá de reportar el expresado cursillo; que en el presupuesto vigente de este Departamento se consignó crédito adecuado para este servicio; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 15 y 21 de marzo último, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto conceder una subvención de 10.000 pesetas para

todos los gastos del cursillo de formación pedagógica que se celebrará en Arganda (Madrid), organizado por los Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona, doña Mercedes Caudevilla y don Virgilio Pérez, y cuya subvención será librada en concepto de «a justificar» y en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se convocan oposiciones libres a plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo que determina el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones, en turno libre, para la provisión de seis plazas de Profesores especiales numerarios de Dibujo, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Dichas plazas están dotadas con el sueldo de seis mil pesetas anuales, retribución que también podrá acreditarse en concepto de gratificación, siendo a proveer la de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Barcelona «Ausias March», masculino de Leon, Málaga (femenino), Santiago (femenino) y Algeciras.

Tercero. Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintinueve años que no se hallen inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Profesor que expiden las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, del de Arquitecto o hayan sido pensionados en la Academia de España en Roma.

Cuarto. Será de aplicación en la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Quinto. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos de sus condiciones y el recibo que acredite el pago de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición y diez por formación de expediente.

Sexto. Estos ejercicios se distribuirán en los grupos que a continuación se mencionan:

#### a) Ejercicio teórico:

Conocimientos de Geometría descriptiva, perspectiva y representaciones gráficas en general.

Historia del Arte en general y Metodología del Dibujo aplicado a la Enseñanza Media.

Artes industriales derivadas de la Pintura, Dibujo, Técnica y Procedimiento.

#### b) Ejercicio práctico:

Copia de una figura del natural. Interpretación en aguada de un fragmento arquitectónico.

Apuntes o bosquejos de animales en movimiento y vegetales, con aplicación de colorido.

Interpretación por procedimiento y téc-

nica modernos de una carta geométrica o plano topográfico.

Dibujo, en procedimiento Monje, mediante el correspondiente croquis acotado, de un órgano de maquinaria y su colocación en perspectiva.

Modelar con pastelina o arcilla un motivo, designado al efecto, de ornamentación.

#### c) Ejercicio oral complementario:

Explicar ante el Tribunal o, a ser posible, ante un número determinado de alumnos, una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra.

Séptimo. El Tribunal, que será designado libremente por el Ministerio, estará constituido en la forma siguiente:

a) Un Presidente, que habrá de ser o haber sido Vocal del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o académico de la Real Academia de San Fernando.

b) Un Catedrático de una de las Escuelas Nacionales de Bellas Artes, de la Superior de Arquitectura o persona que esté reputada, como especialista en la materia objeto de estas plazas.

c) Tres Vocales, que habrán de ser Catedráticos numerarios o Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

d) Un número igual de suplentes, cuyas condiciones legales serán las mismas que los que actúen como Vocales.

Octavo. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, regirán para la presente convocatoria las normas del Reglamento de oposiciones a cátedras de Instituto; y

Noveno. La Dirección General de Enseñanza Media dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se concede una subvención de pesetas 70.000 a la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 70.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General fecha 26 de abril último, por estimarla ajustada a las necesidades de la Enseñanza de la región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 4 y 19 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de enseñanza en dicha comarca se libre, en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», la subvención de 70.000 pesetas, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos

de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y a nombre de don Ramón Sugrañes Marín, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se aprueba el remate de la subasta celebrada y, en su consecuencia, se adjudica a don Eugenio García Díaz la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la explanada entre los perfiles 15 al 90 de la Estación de Santander, de las Reformas Ferroviarias de Santander».**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de subasta celebrada el día 23 de abril de 1949 para la adjudicación de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la explanación entre los perfiles 15 al 90 de la Estación de Santander, de las Reformas Ferroviarias de Santander».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto aprobar el remate de la subasta, y, en su consecuencia, adjudicar a don Eugenio García Díaz la ejecución por contrata de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la explanación entre los perfiles 15 al 90 de la Estación de Santander, de las Reformas Ferroviarias de Santander», por el importe de su proposición de un millón seiscientos noventa mil pesetas (1.690.000 pesetas), y con sujeción a todas las demás condiciones de la subasta celebrada el 25 de abril de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se modifica el artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Entidades de Radiodifusión.**

Ilmo. Sr.: A fin de hacer más flexible la fórmula legal de participación del personal en los beneficios que obtengan las Entidades de Radiodifusión, y con objeto de que dicha participación se ajuste, por otra parte, más exactamente a las peculiares características económicas de dichas Entidades, se hace preciso modificar, al efecto, el sistema establecido en el artículo 30 del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión de 11 de junio de 1947.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Entidades de Radiodifusión de 11 de junio de 1947 quedará redactado como sigue:

«Artículo 30. El personal de plantilla de la Entidad participará, según las normas que a continuación se establecen, en

los resultados favorables de aquéllas en cada ejercicio.

1) Cuando los beneficios que las Entidades obtengan no sean superiores al 5 por 100, el personal percibirá el 5 por 100 de su retribución base.

2) Cuando las Entidades obtengan un beneficio superior al 5 por 100, sin rebasar el 7 por 100, el personal percibirá el 6 por 100 de su retribución base.

Cuando los beneficios excediesen del 7 por 100, sin rebasar el 9 por 100, la participación del personal se elevará al 8 por 100, alcanzando el 10 por 100 si los beneficios excediesen del 9 por 100.

3) Tratándose de Sociedades Anónimas, que no hayan repartido dividendo a los accionistas por un determinado ejercicio, o cuando el dividendo bruto no exceda del 5 por 100, habrá de abonarse la participación de beneficios al personal establecida en el número 1) de este artículo, siempre que arroje resultado favorable la cuenta de pérdidas y ganancias, entendiéndose que el tanto por ciento de beneficio está representado por el dividendo bruto, cuando éste sea superior al 5 por 100.

Las Entidades mixtas y aquellas otras que no estén constituidas en forma de Sociedades Anónimas, deberán comunicar la cuantía del beneficio obtenido y, por tanto, la participación que al personal corresponda, justificando estos extremos ante la Delegación Provincial de Trabajo o ante la Dirección General, según el ámbito provincial o interprovincial de la Entidad, prestando al efecto declaración ju-

rada comprensiva de los datos que a continuación se enumeran:

a) Capital invertido en la industria.

b) Gastos habidos en la explotación durante el ejercicio económico.

c) Ingresos obtenidos durante el mismo período de tiempo.

d) Beneficio obtenido.

4) Anualmente, dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, o en su caso, al de la celebración de la Junta general de accionistas, las Entidades liquidarán a su personal la cantidad que pudiera corresponderle por este concepto.

5) Las Entidades en situación legal de quiebra quedan exceptuadas del cumplimiento de lo que en el presente artículo se dispone.

6) A todos los efectos, se entenderá que la percepción a que se refiere el presente artículo es una remuneración directa por los servicios prestados por el personal.»

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efecto respecto de los beneficios que se obtengan por las Entidades de Radiodifusión, desde el presente ejercicio de 1949, y en los sucesivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Logrosán y Navezuelas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Logrosán y Navezuelas, en el tipo de 9.365 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y estación de Logrosán, hasta el día 27 de junio, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de julio, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.873 pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

974—A. C.

## Patronato Nacional Antituberculoso

*Resolución del concurso convocado para la provisión de las plazas de Médico Director de los Dispensarios Antituberculosos Central y Auxiliar de Badajoz.*

Visto el concurso convocado para la provisión de las Direcciones de los Dispensarios Antituberculosos Central y Auxiliar de Badajoz, la Junta Central de este Patronato, en sesión de 5 de los corrientes, acordó resolver el mismo adjudicando las referidas plazas a los siguientes señores:

A don Daniel Cakero Orozco, la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Central de Badajoz.

A don José Téllez Lafuente, la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Auxiliar de Badajoz, quedando agregada, hasta nueva orden, a esta última Dirección, la Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Las Poyatas, de la misma provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1949.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Rectificación a la Circular número 713, por la que se anulan las 684 y 697 y se dan normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1949-50.*

Habiéndose padecido error de copia al transcribir dicha Circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 153, de 2 de junio de 1949, a continuación se reproducen, debidamente rectificados, los errores observados:

Art. 28. Línea 10, dice: «Hasta 31 de diciembre inclusive... 1 pta. kilo neto».

Debe decir: «Hasta 31 de agosto inclusive... 1 pta. kilo neto».

Art. 29. Inciso primero, párrafo segundo, línea 14, dice: «...gasto variable y fijo en concepto del...». Debe decir: «...gasto invariable y fijo en concepto del...»

Art. 30. Inciso tercero, línea primera, dice: «3.º Para la patata que no venga en...». Debe decir: «3.º Para la patata que no se venda en...»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero don José Cárcelos Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Cárcelos Rodríguez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del Magisterio de Murcia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Convocando concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Auxiliar de «Cultura Primaria» en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 27 de los corrientes,

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para proveer la plaza vacante de Auxiliar de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, dotada con el haber de 6.000 pesetas anuales y aumentos quinquenales de 1.000 pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Los solicitantes deberán ser Maestros nacionales o Licenciados en Pedagogía.

2.º Acreditarán asimismo hallarse en posesión del título de Profesor normal de sordomudos o la aprobación de los estudios correspondientes al mismo.

3.º Los aspirantes elevarán a este Ministerio, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si residen en la Península, y en el de un mes si residen en las islas Canarias o Marruecos, sus instancias, debidamente documentadas, con la justificación de cuantos méritos y circunstancias aleguen, uniendo a la vez el recibo de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación del expediente oportuno.

4.º Examinados los méritos y circunstancias de los aspirantes, el Tribunal designará día, lugar y hora para realizar las pruebas de tipo teórico y práctico a que hayan de someterse los opositores, una vez publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y siempre dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación.

5.º El opositor propuesto para el desempeño de la plaza se compromete por el hecho de su aceptación a desarrollar su labor en la forma que establece el vigente Reglamento del Colegio. Asimismo quedará sujeto a las condiciones de ratificación fijadas en el artículo 16 del propio Reglamento.

6.º El Tribunal que juzgará el concurso-oposición quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doña Carmen Higuelmo Martín, Directora del Colegio Nacional de Sordomudos.

Presidente suplente: Don Fernando Bertrán Castillo, Vicedirector del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vocales: Doña Delfina Ortiz Valente, Profesora del Colegio; don José de Torres Coronel, Profesor del Colegio; don Luis Alonso Fernández, Profesor de Pedagogía y Director de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid; doña Carmen García Matía, Maestra nacional

Vocales suplentes: Doña Mercedes López Bergaz, Profesora del Colegio; don Argimiro Torrecilla Cimadevilla, Maestro nacional.

Madrid, 29 de abril de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Haciendo públicas las instrucciones para el mejor desarrollo de las oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden del día de ayer.*

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de mayo del actual, y en uso de las facultades que en la misma se confieren,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instrucciones para el mejor desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo, dotadas con el sueldo de seis mil pesetas anuales, vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Barcelona «Ausias March», masculino de León, Málaga (femenino), Santiago (femenino) y Algeciras.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio en el plazo de sesenta días, incluyendo los festivos, a contar del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.

b) Copia certificada del título, a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.

c) Certificado de adhesión.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo, expedido por Sanidad Nacional o Forense, de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, extremo que acreditarán en la correspondiente certificación, expedida por el Centro de que se trate.

g) Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Idem id. de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

i) Los Caballeros Mutilados por la Patria acreditarán esta cualidad con copia certificada de su título o carnet corres-

pondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

j) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado, que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex Combatientes.

k) Los ex cautivos por la Causa Nacional justificarán dicho extremo mediante certificación, expedida por la Hermandad de ex Cautivos de España.

l) Los huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de guerra aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puerto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente si éste dependía o no económicamente de la víctima de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

ll) Los opositores del sexo femenino, además de los documentos ya reseñados, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

m) Los eclesiásticos unirán, además de la documentación correspondiente, autorización expresa del Prelado respectivo.

Segunda. No serán admitidas ni estimadas las solicitudes presentadas en el Registro general del Ministerio fuera del plazo establecido en estas instrucciones.

Tercera. Los documentos justificativos de la edad y título pueden ser sustituidos por la hoja de servicios, certificada por el Centro de Enseñanza Media correspondiente cuando el solicitante los hubiese prestado en propiedad, y siempre que en la misma se consignare con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento, así como el título o títulos que el interesado posea.

Cuarta. En el acto de la presentación, los señores opositores harán entrega al Tribunal de una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de esta oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Estos trabajos estarán, para su examen, a la disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón en el río del mismo nombre (Burgos).*

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre de 1949, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón en el río de su nombre (Burgos).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovecha-

miento hidroeléctrico de pie de presa del pantano del Arlanzón, firmadas por el proponente, y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del pantano del Arlanzón y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondientes, formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid, y en las oficinas de la Confederación del Duero (Valladolid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de quince mil (15.000) pesetas en metálico, o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribuciones de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Valladolid y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Adjudicando a la casa «Boetticher y Navarro, S. A.» la subasta de las obras del concurso de proyectos de suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Linares del Arroyo (Segovia) a la solución tipo Taitor, sin modificación técnica alguna, presentada por la casa «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima» que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.023.839,66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.297.140 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conoci-

miento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, P. A. José García Lomas.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Mourriño Arias para construir un muelle y rampa para servicio de la fábrica de conservas y salazones de pescados, en «Castelete», Villajuan, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa (Pontevedra).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don José Mourriño Arias, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, para construir un muelle y rampa para servicio de su fábrica de conservas y salazones de pescado, en «Castelete», Villajuan:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Mourriño Arias para construir un muelle y rampa para servicio de la fábrica de conservas y salazones de pescados en «Castelete», Villajuan, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra, en 15 de agosto de 1947, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó Naya, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las construcciones que en él se autorizan a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede sin que se tramite para ello nuevo expediente de concesión.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.ª En el caso de que hubieran de ejecutarse en la ría de Arosa, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuere necesario destruir todo o en parte las que por esta concesión se autorizan sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial, conforme a las prescripciones del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Villagarcía de Arosa, y por semestres adelantados, a partir de la fecha de esta concesión, el canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie de terreno concedido, siendo revisable, y por tanto, variable, este canon cuando la Superioridad lo juzgue pertinente.

6.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios por la carga y descarga de mercancías en las obras que con esta concesión se autorizan, como si estas operaciones se verificasen por las

obras del puerto de Villagarcía, así como también queda obligado al pago del impuesto establecido o que se establezca sobre la pesca.

7.ª El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, cosa que justificará con la presentación en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de la correspondiente carta de pago, para que se pueda proceder al replanteo. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre antes del replanteo de las obras.

9.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso del Director facultativo del puerto de Villagarcía de Arosa y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

10. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe, o Ingeniero en quien delegue, y con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Villagarcía, se procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantando acta en que se haga constar si se han cumplido las condiciones de esta concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del puerto de Villagarcía.

13. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.